DESAJCLO24-2804

Santiago de Cali, junio 11 de 2024

Doctora
MARIA DEL SOCORRO MARIN CATAÑO
Coordinadora
Área administrativa
DESAJ
Cali

Asunto: *"Requerimiento contratación de valoraciones medicas ocupacionales"*

Respetada Doctora Maria del Socorro,

Con el fin de dar cumplimiento a la resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", me permito requerir de acuerdo al profesiograma de la Rama Judicial para la realización de evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, de egreso, especiales para recomendaciones médicas, pos incapacidad, evaluaciones de aptitud para brigadistas, conductores y trabajos en altura para los funcionarios y empleados de la seccional Cali-Valle del Cauca, lo siguiente:

1. **Examen médico:**
- Básico con énfasis osteomuscular
- Aptitud de altura (Resolución 4272 de 2021)
- Dermatológico

2. **Ayudas diagnosticas**
- Optometría
- Audiometría tamiz
- Prueba psicotécnica MMPI 2
- Prueba psicotécnica para trabajos en altura
- Prueba psicosensometrica para conductores

3. **Paraclínicos**
- Perfil lipídico
- Cuadro hemático
- Glicemia basal
- Alcoholemia
- Pruebas de drogas 5 CUP
- Electrocardiograma
- KOH en uñas

- Coprológico
- Frotis laríngeo

Condiciones:

- La prestación del servicio es para los Funcionarios y Empleados del Valle del Cauca, por lo cual se debe prestar por lo menos en las cabeceras municipales de Cali, Palmira, Buga, Tuluá, Sevilla, Cartago, Roldanillo y Buenaventura.
- Se podrán realizar jornadas de valoraciones médicas en las instalaciones de la Rama que cuenten con el espacio y las condiciones que se requieran por lo que el proveedor debe garantizar que cuenta con los medios para realizar las Evaluaciones Médico Ocupacionales, de forma extramural.
- Se debe tener en cuenta el profesiograma de la Rama Judicial para la realización de las valoraciones médicas.
- Los exámenes médicos deben realizarse conforme a la resolución 2346 de 2007.
- Se debe entregar como resultado de las valoraciones medicas a la Rama Judicial, el concepto de aptitud y las recomendaciones médicas a las que haya lugar.
- Se debe entregar al Servidor Judicial el resultado de las ayudas diagnósticas y paraclínicos realizados, así como también de las remisiones a las que dio lugar la valoración realizada.
- La consulta médica debe durar por lo menos 20 minutos y debe incluir toma de perímetro abdominal, peso, talla, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y presión arterial.
- Se deben utilizar los formatos que la Rama Judicial tiene para este procedimiento.
- La entidad que preste el servicio deberá dar cumplimiento a la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud por la cual se establecen las normas para el manejo de historias clínicas y garantizar su custodia y el artículo 13 del decreto 1443 de 2014.
- Las valoraciones medicas deberán realizarse lo más pronto posible posterior a la solicitud por parte de la Rama Judicial.
- No debe generar restricciones, pero si recomendaciones medico laborales y dar la respectiva explicación y direccionamiento al servidor en caso de hallar alguna patología, remitiéndolo a la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado.
- Deberá enviar al correo electrónico del médico asesor especialista en Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: medicosgsst@deaj.ramajudicial.gov.co, la base de datos que contenga toda la información de las evaluaciones medico ocupacionales realizadas y el informe de condiciones de salud anualmente.
- Se debe cumplir con la normatividad vigente contenida en el formato F-SST-20 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial.
- El tiempo para las pruebas psicológicas debe ser de mínimo 45 minutos.
- El contratista deberá entregar la base de datos en Excel de los asistentes que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, en el formato diseñado para tal fin y el formato de asistencia de la entidad.
- Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar un plan de trabajo detallado que contenga: Cronograma para la ejecución de cada una de las

actividades, detalle de la forma como se adelantará la estrategia de convocatoria, recursos que se utilizarán durante la ejecución del contrato, el plan de trabajo y el cronograma presentados por el contratista, será verificado y ajustado si es el caso. Este documento hará parte integral del contrato a celebrar.

- Equipo mínimo requerido:

UN (1) DIRECTOR DEL PROYECTO

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Profesional de la salud con licencia en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.
b. Experiencia: Experiencia de un (1) año en el desarrollo de proyectos de evaluaciones médico ocupacionales.

CINCO (5) MÈDICOS PARA LA VALORACION MÈDICA CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Título profesional en Medicina con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo
b. Experiencia de un (1) año en consulta médica

DOS (2) PSICÒLOGOS PARA LAS PRUEBAS PSICOLÒGICAS

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Título profesional en Psicología con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo
b. Experiencia de un (1) año en la aplicación de pruebas psicológicas

CINCO (5) PROFESIONALES PARA TOMAR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Título Técnico o Profesional en Bacteriología o Enfermería
b. Experiencia: Un (1) año de experiencia mínima en la toma de exámenes de laboratorio.

DOS (2) PROFESIONALES PARA LAS VALORACIONES DE OPTOMETRÍA

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Título profesional en Optometría
b. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional

DOS (2) PROFESIONALES PARA LAS AUDIOMETRÍAS

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Título profesional en fonoaudiología
b. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional

UN (1) AUXILIAR DE APOYO PARA LA CONVOCATORIA

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Técnico en talento humano
b. Experiencia: Un (1) año de experiencia laboral

NOTA 1: Para acreditar el equipo de trabajo el proponente debe anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (Cursos o títulos académicos, certificaciones de terminación de materias, certificaciones laborales).

NOTA 2: Las certificaciones laborales de todos los profesionales deben señalar las funciones ejecutadas.

No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes, a menos que dentro del proceso de evaluación el Consejo Superior de la Judicatura solicite aclaración.

NOTA 3: El contratista debe contar con el equipo de trabajo mínimo y el personal requerido que le permita realizar la labor objeto del contrato dentro de los plazos estipulados.

NOTA 4: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por el cual se convalidó dicho título para que sea tenido en cuenta.

NOTA 5: El procedimiento de convalidación para los títulos oficiales de pregrado, posgrado y de Títulos No oficiales, Propios o Universitarios, debe adelantarse de conformidad con los lineamientos de la Resolución 06950 de mayo de 2015, cuyo trámite se encuentra disponible para consulta en:http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-350670_PDF.pdf, fundamentado en la Ley 30 de 1992, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 06950 de mayo 2015.

NOTA 6: No obstante, la nota anterior, para la convalidación de los títulos de pregrado y posgrados en el área de la Salud, deben seguir lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 06950 de 2015, sin perjuicio de lo contemplado en los artículos 2 y 3 de la misma resolución.

NOTA 7: Los profesionales del equipo de trabajo deben adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o copia de la inscripción en el Rethus. (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud).

NOTA 8: De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pensum

académico de educación superior para las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 9: En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contratoo durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta.

De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el Consejo Superior de la Judicatura las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.

NOTA 10: Los profesionales adicionales aportados por el contratista para la debida ejecución del contrato, en caso de ser requerido, también deben reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas en la propuesta.

NOTA 11: Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente, según corresponda.

Cordialmente,



JOSE FERNANDO BAOS MUÑOZ
Directora Ejecutiva Seccional

LCEY